



Expediente: AYTOCR2025/38390

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista solicitud de acceso a información pública, con número de registro de entrada 202599900031452, formulada por D./Dª. -----, con fecha 02 de diciembre de 2025.

Una vez recabada la información pública que obra en poder de los servicios municipales competentes, relacionada con la petición registrada, concretamente:

- Acceso y la puesta a disposición de la TOTALIDAD del expediente administrativo, incluyendo toda la información, actuaciones, informes, fotografías y documentación obrante en poder de la Administración relativa al citado procedimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.d de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los ciudadanos pueden acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la presente ley con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos y condiciones que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación del capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- ☐ Los artículos 23 a 33 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- ☐ Los artículos 21.1.s) y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el - - -



- ☐ El artículo 13.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☐ Los artículos 12 a 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- ☐ La Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.
- ☐ El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

TERCERO.- Tal y como recoge el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, serán causa de inadmisión, **las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración** o publicación general, tratándose en este caso de un expediente que se halla en proceso de tramitación, y por tanto de acceso por la parte interesada en los términos expuestos en el artículo 53.1.a de la ley 39/2015, .

En base a todo lo anterior, y de acuerdo con las facultades delegadas al área correspondiente,

ACUERDO

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud a través del procedimiento de acceso a la información pública previsto en la ley Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **dado que se ha informado por el servicio competente tramitador, la existencia un procedimiento en tramitación y elaboración, quedando por tanto la puesta a disposición del expediente en los términos previstos en lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común (39/2015), artículo 53.1.a, sobre derechos del interesado en el procedimiento administrativo.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a para su conocimiento y efectos.